



ASO/ARCH/CTA/KAV/APO/EWR/MVP/KSR

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "YO TRABAJO" ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RES. EXENTA N° 031

SANTIAGO, 10 ENE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.989, que crea Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 11 de 2013, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Yo Trabajo"; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 89 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra a persona que indica en el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el Decreto Supremo N° 11 de 6 de marzo de 2013, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Resolución Exenta del FOSIS N° 01097 de 6 de junio de 2013, fue aprobado el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Yo Trabajo". Dicho convenio se modificó por el Decreto Supremo N° 57 de fecha 27 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que, la cláusula décima del convenio ya singularizado contempla su modificación por motivos fundados.

3° Que las Partes, han expresado la voluntad de modificar el convenio para actualizar su contenido a las nuevas directrices existentes actualmente en el FOSIS y en el Ministerio de Desarrollo Social, y ajustarlo a los requerimientos de la normativa vigente, haciendo más eficiente su ejecución.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 por el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa "Yo Trabajo" y aprobado por Ministerio de Desarrollo Social a través del Decreto Supremo N° 58 de 7 de diciembre de 2016, tomado de razón el 28 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado por su Director Ejecutivo,

don ANDRÉS SANTANDER ORTEGA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480 piso 5, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "las Partes".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los Subsistemas de Protección Social denominado "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", las partes suscribieron con fecha 20 de febrero de 2013, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 11, de fecha 6 de marzo de 2013, para la ejecución del Programa "**Yo Trabajo**", modificado por el Decreto Supremo N° 57 de fecha 27 de Septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el convenio individualizado en el párrafo precedente, fue prorrogado automáticamente por periodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio referido, estableciéndose el monto anual a transferir para los años 2014, 2015 y 2016, mediante las Resoluciones N° 222, 2 y 4, de 2013, 2015 y 2016, respectivamente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, las partes, en virtud de lo señalado en la cláusula décima del convenio ya singularizado, expresan por este acto su voluntad de modificarlo, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las cláusulas siguientes.

Lo anterior tiene como objetivo actualizar el contenido del convenio a las nuevas directrices existentes actualmente en el FOSIS y en el Ministerio de Desarrollo Social, y ajustarlo a los requerimientos del "Subsistema Seguridades y Oportunidades", creado por la ley N° 20.595, además de la nueva normativa vigente, haciendo más eficiente la ejecución del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20 de febrero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 11, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2016 mediante Resolución N° 4, de fecha 18 de enero de 2016, en el siguiente sentido:

SEGUNDO: Se modifica de manera general, en el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: "beneficiarios", debe decir: "usuarios/as".
- Cada vez que dice: "Resolución N° 759 de 2003", debe decir: "Resolución N° 30 de 2015".

TERCERO: Se sustituyen las letras a) y b) de la cláusula segunda del convenio original, por el siguiente texto:

- a) Elaborar y aprobar las Bases tipo de Licitación que estarán disponibles para las Direcciones Regionales del FOSIS. Éstas, podrán incorporar especificidades regionales y otras adecuaciones que impliquen dar mayor pertinencia territorial a la implementación del programa.
- b) Suscribir los convenios o contratos con las entidades que ejecutarán el Programa, en conformidad con las bases tipo de licitación que dispondrá FOSIS al efecto antes señaladas o mediante trato directo, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración

del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CUARTO:

En la cláusula cuarta se introducen las siguientes modificaciones:

-Se sustituyen las letras b) y c) y h) del párrafo que alude a las obligaciones del Fosis, por el siguiente texto:

b) Destinar los recursos que se le transfieran para el financiamiento del Programa señalado, para gastos de administración y de personal, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe Inicial, y los Informes Técnicos y de Inversión, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

h) Exigir las garantías de fiel cumplimiento que correspondan a las instituciones con las cuales se lleve a cabo el programa, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 18.989.

-Se sustituyen desde la letra a) a la letra e), ambas inclusive, del párrafo que alude a las obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social, por el siguiente texto:

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos para la ejecución del programa, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula sexta.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- c) Disponer de forma oportuna la plataforma del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), a fin de respaldar digitalmente los Informes Técnicos y de Inversión tal como lo exige el presente convenio.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Inicial, Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- e) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación, en conformidad con la normativa vigente, a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los Directores Regionales del FOSIS o, en su lugar, los funcionarios que estas autoridades designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.

QUINTO:

Se sustituye la cláusula sexta del convenio original, por el siguiente texto:

“CLÁUSULA SEXTA:

La transferencia de la segunda cuota de los recursos quedará condicionada a la entrega por parte de FOSIS, en tiempo y forma, del Informe Técnico de Avance y los Informes de Inversión que correspondan, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

SEXTO:

Las partes manifiestan la necesidad de realizar ajustes al plazo de ejecución del Programa en caso de operar la prórroga automática contemplada en la cláusula octava. En razón de lo anterior, se amplía en un día dicho plazo, modificándose el párrafo segundo del acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" de la cláusula séptima, en el siguiente sentido:

Donde dice: "30 de mayo".

Debe decir: "31 de mayo".

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula octava del convenio referido, en el sentido de corregir la alusión a la "cláusula décimo primera" que se menciona en el primer párrafo, por cuanto corresponde a la cláusula décima segunda.

Por lo anterior, se sustituye en el párrafo primero de la cláusula octava la frase "cláusula décima primera" por la frase "cláusula décimo segunda".

OCTAVO:

Se modifica la cláusula novena del convenio denominada: "**De los Informes Técnicos y de Inversión**", en sus párrafos segundo, tercero y cuarto y quinto, en el siguiente sentido:

"NOVENA: De los Informes.

- En el, acápite denominado **DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**, se sustituyen las letras b), c), d) e), relativas al contenido del Informe Inicial, por las siguientes:

- b) Orientaciones programáticas del programa Yo Trabajo - Apoyo a Tu Plan Laboral.
- c) Bases tipo de Licitación (administrativas y técnicas).
- d) Focalización y coberturas planificadas del programa a nivel regional y comunal.
- e) Orientaciones del proceso de selección de usuarios.

- En el mismo acápite, se sustituyen las letras a), b), c), d) e), relativas al contenido del Informe Técnicos de Avance, por las siguientes:

- a) Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional y comunal.
- b) Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- c) Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.

- d) Listado de usuarios ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal, registrados a la fecha de la elaboración del Informe Técnico de Avance en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).
- e) Facilitadores y obstaculizadores del proceso de implementación del programa existentes a la fecha de elaboración del informe técnico de Avance.
- f) Número de postulantes a nivel regional registrados a la fecha.

- Se incorpora a continuación de las letras referidas al contenido del Informe Técnico de Avance, señaladas precedentemente, el siguiente texto.

Adicionalmente, al término del octavo mes de iniciada la ejecución del Programa, FOSIS complementará el Informe Técnico de Avance, adjuntando un listado que identifique a los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades registrados a la fecha de elaboración de este informe complementario, ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).

- En el mismo acápite, se modifica el párrafo referido al **Informe Técnico Final**, por el siguiente texto:

FOSIS entregará **un Informe Técnico Final**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados, en torno a la implementación del Programa. Se debe dar un especial énfasis al funcionamiento de las Mesas Técnicas de Selección y a la operación de los mecanismos de derivación del programa de Acompañamiento Socio-laboral.
- b) Listado de usuarios y usuarias finales del Programa que indique: nombre, sexo, fecha de nacimiento, derivación al programa, tipo de financiamiento recibido e información relevante respecto al seguimiento realizado. Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarios. Esta información deberá entregarse organizada por región en que habitan los usuarios y usuarias, en formato digital, de acuerdo con el formato que entregue MDS.
- c) Análisis de coberturas de los usuarios y usuarias, desagregados por sexo y región. También deberá incluir conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del programa indicando facilitadores y obstaculizadores en torno a su implementación, considerando enfoque de género y segmentación etárea.

En el acápite **DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL**, se modifica el párrafo primero letra a., por el siguiente:

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

NOVENO:

En este acto, las partes manifiestan su voluntad de incorporar como nombre de fantasía del Programa **"Yo Trabajo"**, el nombre **"Apoyo a tu Plan Laboral"**, pudiendo denominarse al Programa indistintamente de ambas formas. Lo anterior tiene como objetivo el logro de una

comunicación más clara y cercana con los/as usuarios/as del Programa “Yo Trabajo” adoptándose como nombre de fantasía una frase de más fácil comprensión, y que además refleja los fines del mencionado programa.

DÉCIMO:

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social consta en el Decreto Supremo N° 593 de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Andrés Santander Ortega, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta del Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

Fdo. Marcos Barraza Gómez en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Andrés Santander Ortega, en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social”

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE.


ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS



**MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL
PROGRAMA "YO TRABAJO"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado por su Director Ejecutivo, don ANDRÉS SANTANDER ORTEGA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480 piso 5, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "las Partes".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los Subsistemas de Protección Social denominado "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", las partes suscribieron con fecha 20 de febrero de 2013, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 11, de fecha 06 de marzo de 2013, para la ejecución del Programa "**Yo Trabajo**", modificado por el Decreto Supremo N° 57 de fecha 27 de Septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el convenio individualizado en el párrafo precedente, fue prorrogado automáticamente por periodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio referido, estableciéndose el monto anual a transferir para los años 2014, 2015 y 2016, mediante las Resoluciones N° 222, 2 y 4, de 2013, 2015 y 2016, respectivamente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, las partes, en virtud de lo señalado en la cláusula décima del convenio ya singularizado, expresan por este acto su voluntad de modificarlo, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las cláusulas siguientes.

Lo anterior tiene como objetivo actualizar el contenido del convenio a las nuevas directrices existentes actualmente en el FOSIS y en el Ministerio de Desarrollo Social, y ajustarlo a los requerimientos del "Subsistema Seguridades y Oportunidades", creado por la ley N° 20.595, además de la nueva normativa vigente, haciendo más eficiente la ejecución del Programa.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20 de febrero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 11, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2016 mediante Resolución N° 4, de fecha 18 de enero de 2016, en el siguiente sentido:

SEGUNDO: Se modifica de manera general, en el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: "beneficiarios", debe decir: "usuarios/as".
- Cada vez que dice: "Resolución N° 759 de 2003", debe decir: "Resolución N° 30 de 2015".

TERCERO: Se modifican las letras a) y b) de la cláusula segunda del convenio original, por el siguiente texto:

"a) Elaborar y aprobar las Bases tipo de Licitación que estarán disponibles para las Direcciones Regionales del FOSIS. Éstas, podrán incorporar especificidades regionales y otras adecuaciones que impliquen dar mayor pertinencia territorial a la implementación del programa.

b) Suscribir los convenios o contratos con las entidades que ejecutarán el Programa, en conformidad con las bases tipo de licitación que dispondrá FOSIS al efecto antes señaladas, o mediante trato directo, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia."

CUARTO:

En la cláusula cuarta se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se modifican las letras b), c) y h) del párrafo que alude a las obligaciones del Fosis, por el siguiente texto:

"b) Destinar los recursos que se le transfieran para el financiamiento del Programa señalado, para gastos de administración y de personal, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en



forma el Informe Inicial, Informe Técnico de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

h) Exigir las garantías de fiel cumplimiento que correspondan a las instituciones con las cuales se lleve a cabo el programa, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 18.989."

2.- Se sustituyen desde la letra a) a la letra e), ambas inclusive, del párrafo que alude a las obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social, por el siguiente texto:

"Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos para la ejecución del programa, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula sexta.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- c) Disponer de forma oportuna la plataforma del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), a fin de respaldar digitalmente los Informes Técnicos y de Inversión tal como lo exige el presente convenio.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Inicial, Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- e) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación, en conformidad con la normativa vigente, a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los Directores Regionales del FOSIS o, en su lugar, los funcionarios que estas autoridades designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional."

QUINTO:

Se sustituye la cláusula sexta del convenio original, por el siguiente texto:

"CLÁUSULA SEXTA:

La transferencia de la segunda cuota de los recursos quedará condicionada a la entrega por parte de FOSIS, en tiempo y forma, del Informe Técnico de Avance y los Informes de Inversión que correspondan, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace."



SEXTO:

Las partes manifiestan la necesidad de realizar ajustes al plazo de ejecución del Programa en caso de operar la prórroga automática contemplada en la cláusula octava. En razón de lo anterior, se amplía en un día dicho plazo, modificándose el párrafo segundo del acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" de la cláusula séptima, en el siguiente sentido:

Donde dice: "30 de mayo".

Debe decir: "31 de mayo".

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula octava del convenio referido, en el sentido de corregir la alusión a la "cláusula décimo primera" que se menciona en el primer párrafo, por cuanto corresponde a la cláusula décima segunda.

Por lo anterior, se sustituye en el párrafo primero de la cláusula octava la frase "cláusula décima primera" por la frase "cláusula décimo segunda".

OCTAVO:

1.- Se modifica la cláusula novena del convenio denominada: "**De los Informes Técnicos y de Inversión**", en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, en el siguiente sentido:

"NOVENA: De los Informes"

2.- En el acápite denominado **DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**, se modifica el título del acápite por "**DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL**" y se sustituyen las letras b), c), d) e), relativas al contenido del Informe Inicial, por las siguientes:

"b) Orientaciones programáticas del programa Yo Trabajo - Apoyo a Tu Plan Laboral.

c) Bases tipo de Licitación (administrativas y técnicas).

d) Focalización y coberturas planificadas del programa a nivel regional y comunal.

e) Orientaciones del proceso de selección de usuarios."

3.- En el mismo acápite, se sustituyen las letras a), b), c), d) e), f) relativas al contenido del Informe Técnico de Avance, por las siguientes:

"a) Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional y comunal.



- b) Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- c) Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- d) Listado de usuarios ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal, registrados a la fecha de la elaboración del Informe Técnico de Avance en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).
- e) Facilitadores y obstaculizadores del proceso de implementación del programa existentes a la fecha de elaboración del informe técnico de Avance.
- f) Número de postulantes a nivel regional registrados a la fecha."

4.- Se incorpora a continuación de las letras referidas al contenido del Informe Técnico de Avance, señaladas precedentemente, el siguiente texto.

"Adicionalmente, al término del octavo mes de iniciada la ejecución del Programa, FOSIS complementará el Informe Técnico de Avance, adjuntando un listado que identifique a los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades registrados a la fecha de elaboración de este informe complementario, ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU)."

5.- En el mismo acápite, se modifica el párrafo cuarto referido al **Informe Técnico Final**, por el siguiente texto:

"FOSIS entregará **un Informe Técnico Final**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados, en torno a la implementación del Programa. Se debe dar un especial énfasis al funcionamiento de las Mesas Técnicas de Selección y a la operación de los mecanismos de derivación del programa de Acompañamiento Socio-laboral.
- b) Listado de usuarios y usuarias finales del Programa que indique: nombre, sexo, fecha de nacimiento, derivación al programa, tipo de financiamiento recibido e información relevante respecto al seguimiento realizado. Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarios. Esta información deberá entregarse organizada por región en que habitan los usuarios y usuarias, en formato digital, de acuerdo con el formato que entregue MDS.
- c) Análisis de coberturas de los usuarios y usuarias, desagregados por sexo y región. También deberá incluir conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del programa indicando facilitadores y obstaculizadores en torno a su implementación, considerando enfoque de género y segmentación etárea."

6.- En el acápite **DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL**, se modifica el párrafo primero letra a., por el siguiente:

"El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde."

NOVENO:

En este acto, las partes manifiestan su voluntad de incorporar como nombre de fantasía del Programa **"Yo Trabajo"**, el nombre **"Apoyo a tu Plan Laboral"**, pudiendo denominarse al Programa indistintamente de ambas formas, para efectos de mayor difusión a la población beneficiaria.

DÉCIMO:

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social consta en el Decreto Supremo N° 593 de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Andrés Santander Ortega, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta del Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.



ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

